

COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE VIVIENDAS EN ALQUILER, S.A

REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta General Ordinaria de accionistas de la Compañía, celebrada el 28 de junio de 2005, en segunda convocatoria, con un quórum de asistencia del 68,378%, se tomó por mayoría, de 801.832 votos a favor y se abstuvieron 115.121 votos, entre otros el siguiente acuerdo:

“Se reduce el capital social de la Compañía, actualmente fijado en el importe de OCHO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO EUROS (8.046.018 Euros) para dejarlo fijado en la cifra de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (7.927.590 Euros), es decir, se reduce en la cuantía de CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (118.428 Euros).

La reducción de capital se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Sociedades Anónimas, con la finalidad de reducir la autocartera y se instrumenta mediante la amortización y anulación de DIECINUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y OCHO (19.738) acciones, ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, de SEIS EUROS de valor nominal cada una de ellas, íntegramente suscritas y desembolsadas. Dichas acciones fueron adquiridas de forma derivativa por la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante el pago del precio que en su día se hizo a los accionistas.

Al tratarse de una reducción de capital en la que se amortizan exclusivamente acciones en autocartera no se abonará cantidad adicional alguna a los accionistas como consecuencia de la reducción.

La reducción de capital se realiza con cargo a reservas de libre disposición. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 167.3º de la Ley de Sociedades Anónimas, se excluye el plazo de oposición de acreedores a la reducción de capital y se constituye una reserva indisponible por importe equivalente al valor nominal de las acciones amortizadas. De dicha reserva solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción de capital.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se publicarán los anuncios pertinentes a efectos de dar la debida publicidad al acuerdo de reducción de capital social.

En consecuencia, se acuerda modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, que en adelante y con derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

“Artículo 5º. El capital social es de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS (7.927.590 Euros) dividido en UN MILLON TRESCIENTAS VEINTIUNA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y CINCO (1.321.265) acciones iguales, de un valor nominal de SEIS EUROS (6 euros), cada una, todas ellas con igual derecho a voto y de participación en la cuota liquidativa, todas en circulación y totalmente desembolsadas.

Todas las acciones están representadas por anotaciones en cuenta, son de una única serie, y por tanto participan en la distribución de beneficios y tienen derecho a la suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones y obligaciones convertibles, todo ello, en la forma prevista en la Ley.”

Madrid, seis de julio de dos mil cinco.

El Presidente

Fdo.- D. Francesc Lloveras Castillo.